



INFORME DEL CER SOBRE ESTUDIO DE LA NORMATIVA DE LA OLACEFS RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL AUDITOR DE LA ORGANIZACIÓN

SOLICITUD

En fecha 9 de mayo de 2011, mediante comunicación OLACEFS-SE/C-142-2011, la Secretaría Ejecutiva de la Organización, le informó a la Presidencia del CER que en la L reunión del Consejo Directivo, realizada el 29 de abril de 2011 en la ciudad de México, D.F., los señores consejeros respaldaron la iniciativa de que el Auditor de la OLACEFS efectúe, además del dictamen a los estados financieros anuales, una auditoría de gestión a la Organización, y acordaron solicitarle a este Comité el estudio de la normativa respecto a las atribuciones y obligaciones del auditor, y de ser el caso, incorporar dicha propuesta en las reformas de la Carta Constitutiva y de su Reglamento.

REVISIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE DE LA OLACEFS

CARTA CONSTITUTIVA VIGENTE

Artículo 37°.- Actúa como Auditor Principal el titular del miembro activo elegido por la Asamblea General con este propósito, quien obligatoriamente deberá apoyarse en contadores públicos, su equivalente o el personal idóneo, según el caso. El Auditor Suplente lleva a cabo las funciones de auditoría en caso de ausencia del Auditor Principal.

En ausencia de ambos auditores, el Consejo Directivo elige entre los miembros activos de la OLACEFS, al Auditor que supla a los elegidos por la Asamblea General, no pudiendo recaer esta designación en los miembros del Consejo Directivo

Artículo 38°.- El Auditor de la Organización tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

Realizar la auditoría de la Organización y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado a la Asamblea General.

Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y de control interno.
Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.



REGLAMENTO VIGENTE DE LA CARTA CONSTITUTIVA

Artículo 58°.- Son atribuciones y obligaciones del Auditor, las siguientes:

- I. Realizar la auditoría de la Organización y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado a la Asamblea General.
- II. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y control interno.
- III. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 59°.- La auditoría que realiza el Auditor de la Organización debe comprender todas las actividades de los períodos para los cuales fue elegido y especialmente cuando se trate de la entrega y recepción de la sede de la OLACEFS.

En el primer trimestre de cada año el Auditor debe emitir el dictamen sobre el informe financiero anual, el cual es puesto en conocimiento del Consejo Directivo, para su posterior comunicación a la Asamblea General que corresponda.

Artículo 60°.- El Auditor debe asistir a las reuniones de Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo en las que se presenten los informes financieros auditados por él.

Artículo 61°.- La Asamblea General elige a un Auditor Principal y otro Auditor Suplente, ambos miembros activos de la OLACEFS.

El Auditor Suplente ejerce las funciones de auditoría en caso de ausencia del Auditor Principal. A falta de ambos, el Consejo Directivo elige entre los miembros activos que no pertenezcan a dicho Consejo, al Auditor que supla a los elegidos.

OBSERVACIONES DEL CER

- La Carta Constitutiva de la OLACEFS y su Reglamento vigentes, confieren a su Auditor, las competencias para realizar auditorías, emitir dictámenes sobre sus informes financieros anuales, proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y control interno y efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo de la Organización.
- De conformidad con las Normas de Auditoría¹, la Auditoría de Gestión o Fiscalización Operacionales significa auditoría de economía, de eficiencia y de eficacia y comprende:

¹ publicadas por el Comité de Normas de Auditoría de la INTOSAI, en su XIV Congreso, 1992 en Washington, D.C., Estados Unidos.



- a) el control de la economía de las actividades administrativas, de acuerdo con principios y prácticas administrativos razonables y con las directrices señaladas,
 - b) el control de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, junto con el examen de los sistemas de información, de las medidas de rendimiento y control, y de los procedimientos seguidos por las entidades fiscalizadoras para corregir las deficiencias encontradas y
 - c) el control de la eficacia con que se llevan a cabo los objetivos de la entidad fiscalizada y de los resultados alcanzados en relación con los pretendidos.
- En el marco de la Asamblea General Extraordinaria de la OLACEFS, que se celebró en octubre de 2010, los señores asambleístas acordaron someter a un análisis más estricto, las reformas a la Carta Constitutiva y Reglamento de la Organización presentadas por el CER, ante las XIX y XX Asambleas Generales Ordinarias. Ello con la finalidad que todos los miembros, luego de dicho análisis, remitieran al CER observaciones, comentarios y aportes a dichas propuestas de reformas. Mediante la carta circular OLACEFS-SEC/CC-004-2011 de fecha 22 de febrero de 2011, se le remitieron a todos los miembros de la Organización, los documentos in comento.
- En el marco de la Quincuagésima reunión del Consejo Directivo, realizada el 29 de abril de 2011 en Ciudad de México, D.F., los señores consejeros instruyeron a la Secretaría Ejecutiva para que estableciera un plazo límite para la presentación de las consideraciones, por lo que se le comunicó a los miembros, mediante la nota OLACEFS-SE/CC-005-2011 de fecha 4 de mayo de 2011, que el envío de sus contribuciones al CER debía ser a más tardar el 29 de julio pasado.



- En las XIX y XX Asambleas Generales de la OLACEFS, el CER presentó en relación con el articulado que regula todo lo concerniente al Auditor, las propuestas de reformas siguientes:

CARTA CONSTITUTIVA VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS
<p>Artículo 37°.- Actúa como Auditor Principal el titular del miembro activo elegido por la Asamblea General con este propósito, quien obligatoriamente deberá apoyarse en contadores públicos, su equivalente o el personal idóneo, según el caso. El Auditor Suplente lleva a cabo las funciones de auditoría en caso de ausencia del Auditor Principal.</p> <p>En ausencia de ambos auditores, el Consejo Directivo elige entre los miembros activos de la OLACEFS, al Auditor que supla a los elegidos por la Asamblea General, no pudiendo recaer esta designación en los miembros del Consejo Directivo.</p>	<p>Artículo 50°.- Actúa como Auditor Principal el titular del miembro activo elegido por la Asamblea General con este propósito, quien obligatoriamente deberá apoyarse en contadores públicos, su equivalente o el personal idóneo, según el caso. El Auditor Suplente lleva a cabo las funciones de auditoría en caso de ausencia del Auditor Principal. Es elegido entre los miembros activos de la OLACEFS</p> <p>En ausencia de ambos auditores, el Consejo Directivo elige entre los miembros activos de la OLACEFS, al Auditor que supla a los elegidos por la Asamblea General, no pudiendo recaer esta designación en los miembros del Consejo Directivo.</p> <p>Para ser elegidos nuevamente Auditor principal o suplente de la Organización, todos los miembros activos deberán rotar por este cargo, salvo aquellos que declinen su postulación.</p>
<p>Artículo 38°.- El Auditor de la Organización tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Realizar la auditoría de la Organización y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado a la Asamblea General.</p> <p>II. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y de control interno.</p> <p>III. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 51°.- Son deberes del Auditor, los siguientes:</p> <p>I. Realizar la auditoría de la Organización y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado a la Asamblea General.</p> <p>II. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y control interno.</p> <p>III. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.</p> <p>IV. Asistir a las reuniones de Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo en las que se presenten los informes financieros auditados por él.</p> <p>V. Realizar seguimiento de las recomendaciones y observaciones de los periodos anteriores.</p>
REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS
<p>Artículo 57°.- El Auditor de la Organización es elegido por la Asamblea General por dos años, para auditar dos períodos presupuestarios que corresponden al año de</p>	<p>Artículo 49°.- El Auditor de la Organización es elegido por la Asamblea General por dos años, para auditar dos períodos presupuestarios que corresponden al año de</p>



su elección y al siguiente, en el plazo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.	su elección y al siguiente, en el plazo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
<p>Artículo 58°.- Son atribuciones y obligaciones del Auditor, las siguientes:</p> <p>I. Realizar la auditoría de la Organización y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado a la Asamblea General.</p> <p>II. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y control interno.</p> <p>III. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.</p>	
<p>Artículo 59°.- La auditoría que realiza el Auditor de la Organización debe comprender todas las actividades de los períodos para los cuales fue elegido y especialmente cuando se trate de la entrega y recepción de la sede de la OLACEFS. En el primer trimestre de cada año el Auditor debe emitir el dictamen sobre el informe financiero anual, el cual es puesto en conocimiento del Consejo Directivo, para su posterior comunicación a la Asamblea General que corresponda.</p>	<p>Artículo 50°.- La auditoría que realiza el Auditor de la Organización debe comprender todas las actividades de los períodos para los cuales fue elegido y especialmente cuando se trate de la entrega y recepción de la sede de la OLACEFS.</p> <p>En el primer trimestre de cada año, el Auditor debe emitir el dictamen sobre el informe financiero anual, el cual es puesto en conocimiento del Consejo Directivo, para su posterior comunicación a la Asamblea General que corresponda.</p>
<p>Artículo 60°.- El Auditor debe asistir a las reuniones de Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo en las que se presenten los informes financieros auditados por él.</p>	
<p>Artículo 61°.- La Asamblea General elige a un Auditor Principal y otro Auditor Suplente, ambos miembros activos de la OLACEFS. El Auditor Suplente ejerce las funciones de auditoría en caso de ausencia del Auditor Principal. A falta de ambos, el Consejo Directivo elige entre los miembros activos que no pertenezcan a dicho Consejo, al Auditor que supla a los elegidos.</p>	

- La solicitud de los señores consejeros versa sobre la factibilidad de incorporar dentro de las propuestas de reformas a la Carta Constitutiva y su Reglamento, la modificación de los artículos referentes a las atribuciones y deberes del auditor, añadiendo la realización de la auditoría de gestión.



CONCLUSIONES

- ❖ De conformidad con el artículo 23, numeral XV de la Carta Constitutiva, en concordancia con el artículo 49 ejusdem, la Asamblea General de la OLACEFS tiene la atribución de aprobar las reformas a la Carta Constitutiva, previa petición del Consejo Directivo.
- ❖ De conformidad con el artículo 3 de los Términos de Referencia del CER, dentro de sus objetivos está hacer la revisión de la normativa de la Organización que le sea encomendada, proponiendo al Consejo Directivo y a la Asamblea General, todas aquellas reformas, modificaciones y nuevas regulaciones que conlleven la modernización y el mejor funcionamiento de la Organización.
- ❖ El CER considera que no existe impedimento normativo alguno para incorporar dentro de las propuestas de reformas a la Carta Constitutiva y su Reglamento, que fueron presentadas ante las XIX y XX Asambleas Generales de la OLACEFS, la realización de la auditoría de gestión o fiscalización operacionales, por parte del Auditor de la Organización, auditoría ésta que deberá tener como objetivo determinar el cumplimiento de la misión, los objetivos y metas de la Organización, y tal como lo señalan las Normas de Auditoría publicadas por el Comité de Normas de Auditoría de la INTOSAI, la eficiencia, eficacia y economía, de su desempeño.
- ❖ El CER propone una nueva redacción del articulado que regula los deberes del Auditor en los términos siguientes

PROPUESTA DE REFORMA DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS PRESENTADA ANTE LAS XIX Y XX ASAMBLEA GENERALES DE LA OLACEFS	PROPUESTA DE REFORMA DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS PARA SER PRESENTADA ANTE LA XXI ASAMBLEA GENERAL DE LA OLACEFS
Artículo 51°.- Son deberes del Auditor, los siguientes: I. Realizar la auditoría de la Organización y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado	Artículo 51°.- Son deberes del Auditor, los siguientes: Realizar la auditoría de la Organización y emitir un dictamen sobre el informe financiero anual del mismo, el cual debe ser presentado



<p>a la Asamblea General.</p> <p>II. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y control interno.</p> <p>III. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.</p> <p>IV. Asistir a las reuniones de Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo en las que se presenten los informes financieros auditados por él.</p> <p>V. Realizar seguimiento de las recomendaciones y observaciones de los periodos anteriores.</p>	<p>a la Asamblea General.</p> <p>II. Realizar la auditoría de gestión o fiscalización operacionales de la Organización, y emitir un informe sobre el cumplimiento de la misión, los objetivos y metas de la Organización, y la eficiencia, eficacia y economía de su desempeño.</p> <p>III. Proponer recomendaciones sobre aspectos de registro contable y control interno, así como sobre la eficiencia, eficacia y economía del desempeño de la Organización.</p> <p>IV. Efectuar las aclaraciones que le sean solicitadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo, el Presidente o el Secretario Ejecutivo.</p> <p>V. Asistir a las reuniones de Asamblea General y a las reuniones del Consejo Directivo en las que se presenten los informes financieros auditados por él.</p> <p>VI. Realizar seguimiento de las recomendaciones y observaciones de los periodos anteriores.</p>
<p>PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS PRESENTADA ANTE LAS XIX Y XX ASAMBLEA GENERALES DE LA OLACEFS</p>	<p>PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUTIVA DE LA OLACEFS PARA SER PRESENTADA ANTE LA XXI ASAMBLEA GENERAL DE LA OLACEFS</p>
<p>Artículo 50°.- La auditoría que realiza el Auditor de la Organización debe comprender todas las actividades de los períodos para los cuales fue elegido y especialmente cuando se trate de la entrega y recepción de la sede de la OLACEFS.</p> <p>En el primer trimestre de cada año el Auditor debe emitir el dictamen sobre el informe financiero anual, el cual es puesto en conocimiento del Consejo Directivo, para su posterior comunicación a la Asamblea General que corresponda.</p>	<p>Artículo 50°.- La auditoría que realiza el Auditor de la Organización debe comprender todas las actividades de los períodos para los cuales fue elegido y especialmente cuando se trate de la entrega y recepción de la sede de la OLACEFS.</p> <p>En el primer trimestre de cada año el Auditor debe emitir dictámenes sobre el informe financiero anual y el Informe de gestión, los cuales son puestos en conocimiento del Consejo Directivo, para su posterior comunicación a la Asamblea General que corresponda.</p>

- ❖ El CER propone la elaboración de un *“Manual para la realización de las Auditorías de los Estados Financieros y de Gestión”*, manual éste que puede ser redactado por la Secretaría Ejecutiva, en virtud de la facultad que le confiere el numeral XII del artículo 32 de la Carta Constitutiva. En el mismo se especificarán las actuaciones que debe efectuar el Auditor en el desempeño de sus funciones, tales como:



En el desempeño de sus funciones, el auditor deberá:

- a) Efectuar Planificación de la Auditoría, para lo cual realizará lo siguiente:**
- *Obtener conocimiento y comprensión de la Organización.*
 - *Determinar los objetivos y alcance de la auditoría.*
 - *Evaluar el Control Interno.*
 - *Efectuar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.*
 - *Determinar aspectos importantes para efectos de examen.*
 - *Elaborar Memorándum de Planificación.*
 - *Elaborar Programas de Auditoría.*
- b) En el desarrollo del examen, realizará lo siguiente:**
- *Aplicar procedimientos del Programa de auditoría.*
 - *Comunicar resultados preliminares, a los responsables de los hechos observados.*
 - *Analizar comentarios y evidencias presentadas para confirmar o superar los hechos comunicados.*
 - *Desarrollar los hallazgos de auditoría, con todos sus atributos incluyendo los comentarios de los funcionarios actuantes en el período auditado y los del auditor.*
 - *Elaborar y remitir el Borrador de Informe; y Carta de Gerencia, cuando existan condiciones menores que no constituyen hallazgos.*
- c) Para emitir el Informe de Auditoría, el auditor realizará lo siguiente:**
- *Obtener comentarios y evidencias de los funcionarios actuantes en el período auditado.*
 - *Analizar los Comentarios y Evidencias.*
 - *Elaborar el Informe de Auditoría.*
 - *Presentar Informe de Auditoría al Consejo Directivo, para su posterior comunicación a la Asamblea General que corresponda.*
- d) Realizar Auditorías de Gestión, el auditor deberá utilizar indicadores que le permitan medir la eficiencia, eficacia y economía, realizando lo siguiente:**
- *Verificar el uso óptimo de los recursos.*
 - *Verificar el cumplimiento oportuno de metas y objetivos.*
 - *Comprobar que los bienes y servicios adquiridos, se hayan obtenido a precios razonables, con la debida calidad y oportunidad de entrega.*
 - *Verificar la equidad en la prestación de los servicios a los miembros de la organización.*
 - *Verificar la calidad de los servicios y productos que genera la Organización.*
 - *Verificar que los servicios y productos de la Organización sean de beneficio para los miembros.*

Presentado ante el LI Consejo Directivo, y ante la XXI Asamblea General de la OLACEFS, realizados en la ciudad de Caracas, Venezuela, octubre de 2011.



Contraloría General de la
República Bolivariana de Venezuela
Presidente

Corte de Cuentas de la
República de El Salvador

Contraloría General de la
República de Colombia

Contraloría General de la
República del Perú

Cámara de Cuentas de la
República Dominicana